



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

N° 1366-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Ricardo Vidal Núñez, identificado con D.N.I. N° 08756079, designado por Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA; y de la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** a quien en adelante se le denominará **GORE ICA**, con R.U.C. N° 20452393817 y domicilio en la Av. Cutervo N° 920, distrito, provincia y departamento de Ica, representada por el señor Fernando José Cilloniz Benavides, identificado con D.N.I. N° 08238313, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

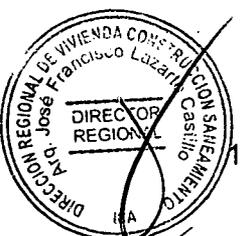
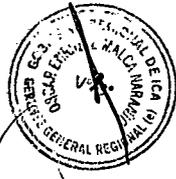
1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias; promoviendo la infraestructura de movilidad en el ámbito urbano y rural, de manera coordinada, articulada y cooperante con los citados niveles de gobierno.

1.2 **GORE ICA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 Por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual dispone en sus artículos 63 y 64, que para efectos de la cooperación interinstitucional, las municipalidades, gobiernos regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, propondrán a **VIVIENDA** la celebración de convenios de cooperación destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que deben llevar a cabo en el ámbito de su competencia.

2.2 **GORE ICA** considera de interés, que su Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en adelante la **DRVCS**, intervenga en la elaboración





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



de los planes de desarrollo territorial y urbano de las ciudades capitales de los distritos y provincias de la Región Ica, considerando que esta no cuenta con ciudades organizadas, ni planes actualizados, por lo que propone a **VIVIENDA** la suscripción del presente Convenio, a fin que se le brinde la asistencia técnica correspondiente.



CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo - **DGPRVU**, brinde asesoría y asistencia técnica al **GORE ICA** para el fortalecimiento de las capacidades de su **DRVCS**, en aspectos de Urbanismo y Desarrollo Urbano, a fin que forme cuadros profesionales y especializados, en la aplicación de técnicas y normas relacionadas a la elaboración de los instrumentos técnico - normativos para el planeamiento y la gestión del desarrollo urbano y territorial. El desarrollo de las actividades, compromisos, modalidades de intervención, requerimientos y otras acciones se establecen en el Anexo que forma parte del presente Convenio, en adelante el **Anexo**.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU** se compromete a:
 - 6.1.1 Impulsar el fortalecimiento de las capacidades institucionales del **GORE ICA** en aspectos de Urbanismo y Desarrollo Urbano, a fin que sean puestos al servicio del planeamiento y gestión del desarrollo urbano y territorial de los gobiernos locales, en adelante **LAS MUNICIPALIDADES** de la Región Ica.
 - 6.1.2 Participar en la formación y especialización de profesionales y personal técnico de la **DRVCS** del **GORE ICA**, a quienes se les denominará Equipo Técnico, para que apliquen las normas, metodologías y técnicas establecidas para la elaboración de los instrumentos de planeamiento y de Gestión Urbano y Territorial.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



6.1.3 **VIVIENDA** designará o contratará un Supervisor que realizará funciones de tutoría y orientará el trabajo del Equipo Técnico.

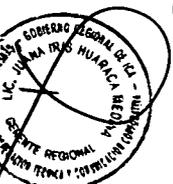


6.1.4 Acompañar a la **DRVCS** durante el proceso de formación de sus profesionales constituidos en Equipo Técnico en la aplicación de la metodología y técnicas de elaboración de los planes urbanos, en función de un cronograma de actividades que acuerden ambas partes.



6.1.5 Asesorar al Equipo Técnico de la **DRVCS** en la identificación, elaboración e implementación de instrumentos de planeamiento y gestión de desarrollo urbano y territorial, a efectos que asistan a las municipalidades de la Región Ica, en el desarrollo de sus planes urbanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6.2 **GORE ICA**, se compromete a:



6.2.1 Promover el acondicionamiento territorial de las provincias y el desarrollo urbano de las ciudades y centros poblados de la región Ica, para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, competitiva y ambientalmente sostenible.



6.2.2 Promover e impulsar entre **LAS MUNICIPALIDADES** de la Región Ica, la elaboración e implementación de sus Planes Urbanos en cumplimiento del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la identificación y desarrollo de proyectos dentro de las perspectivas y lineamientos de políticas planteadas por **VIVIENDA**.



6.2.3 Constituir en la **DRVCS**, un Equipo Técnico multidisciplinario de profesionales, para ser formados, capacitados y especializados en la identificación, elaboración y aplicación de los Planes Urbanos que dispone el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



6.2.4 Brindar todas las facilidades del caso, a la labor del Supervisor designado por **VIVIENDA**, a fin que realice su trabajo de asistencia técnica, seguimiento y monitoreo de elaboración de los Planes Urbanos. De igual modo, coordinará y/o convendrá con **LA** o **LAS MUNICIPALIDADES** beneficiarias, para que se le brinden las facilidades que requieran para el cumplimiento de sus funciones.



6.2.5 Convenir con **LAS MUNICIPALIDADES** para que estas aporten como contraparte, la incorporación de un asistente técnico que formará parte del Equipo Técnico, así como una Secretaria Ejecutiva que apoyará al Equipo Técnico.



6.2.6 Impulsar y organizar talleres de capacitación y formación del Equipo Técnico en la elaboración de Planes Urbanos, así como la difusión de la normatividad, responsabilidad y ventajas de la gestión territorial y urbana.



6.2.7 Promover la participación de instituciones académicas de la Región en la formación de cuadros técnicos en planeamiento, gestión territorial y desarrollo urbano, pudiendo suscribir los convenios que resulten pertinentes.

6.2.8 Financiar y ejecutar las actividades y proyectos que se deriven del presente convenio y su **Anexo**.

6.2.9 Participar y facilitar el desarrollo de actividades y eventos relacionados al

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
6.2.9
RICARDO VIDAL MUÑOZ
Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



planeamiento y desarrollo territorial y urbano que realicen **VIVIENDA** y **LAS MUNICIPALIDADES** de la Región Ica.



CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán adendas, en las que se establecerán los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los tres (03) días calendario de suscrito el presente Convenio.

10.2 Los coordinadores designados podrán ser reemplazados mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.

11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado y conforme al presupuesto aprobado.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 07... días del mes de OCT... del año dos mil dieciséis.

Por VIVIENDA

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Vice-Ministerio de Vivienda y Urbanismo

RICARDO VIDAL NÚÑEZ
 Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Por GORE ICA

FERNANDO JOSÉ CILLONIZ BENAVIDES
 Gobernador Regional



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

CONVENIO N°1366 -2016-VIVIENDA


Viceministro de Vivienda y Urbanismo
RICARDO VIDAL HUÉNEZ

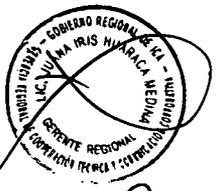

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
FERNANDO BENAVENTE
GOBERNADOR REGIONAL

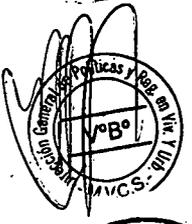
ANEXO

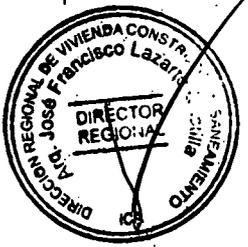
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerente General Regional


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerente Regional


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerente Regional


DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
Director Regional


DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTR. Y SANEAMIENTO
M.P. JOSÉ FRANCISCO LAZARO
DIRECTOR REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL



1. ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Ica, en adelante GORE ICA, mediante Oficio N° 443-2015-GORE-ICA/GR, solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en adelante VIVIENDA, la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica, en adelante EL CONVENIO, para el fortalecimiento de las capacidades de su Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante DRVCS, a fin que elabore planes urbanos de las ciudades de los distritos y capitales de provincia de la Región Ica.

La Región Ica, se ubica en la costa sur - central del país. Actualmente está constituida por 5 provincias y 43 distritos con una población total de 711,932 habitantes:

PROVINCIA	POBLACIÓN (INEI Censo 2007)			SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD Hab/Km2	DISTRITOS
	TOTAL	URBANA	RURAL			
Ica	321,332	293,950	27,382	7,894.05	40.71	14
Chincha	194,315	172,733	21,582	2,987.35	65.05	11
Nazca	57,531	50,507	7,024	5,234.08	10.99	05
Palpa	12,875	8,489	4,386	1,232.88	10.44	05
Pisco	125,879	110,308	15,571	3,957.15	60.81	08
TOTAL	711,932	635,987	75,945	21,305.51		43

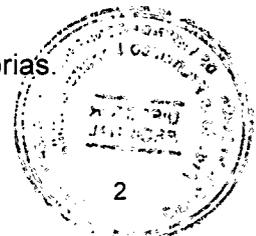
De acuerdo a los artículos 63 y 64 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA; la cooperación interinstitucional entre VIVIENDA y municipalidades, gobiernos regionales u otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, se materializa a través de la celebración de convenios de cooperación destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de los gobiernos locales y regionales y a las funciones que deben llevar a cabo en el ámbito de su competencia.

En el marco de lo señalado, se ha elaborado el presente Anexo que forma parte del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ica; en adelante el Convenio.

Ambos instrumentos tienen como objeto, establecer los mecanismos y compromisos de VIVIENDA y GORE ICA, para el fortalecimiento de capacidades de la DRVCS, en la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial de las provincias y Planes de Desarrollo Urbano de las ciudades de la Región Ica, a los que en adelante se les denominará LOS PLANES.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

3. JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES

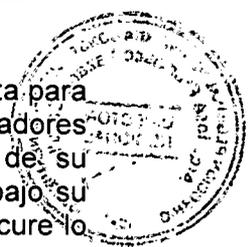
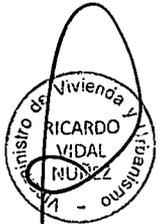
3.1 Situación del ámbito territorial y urbano de la Región Ica

La Región Ica cuenta con 5 provincias y 43 distritos, lo que implica que debería haber el mismo número de Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano, como instrumentos técnico - normativos que orienten la gestión territorial y urbana. Sin embargo la realidad es la siguiente:

PROVINCIA	PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	DISTRITOS	PLANES DE DESARROLLO URBANO	OBSERVACIONES
Ica	No tiene	14	01	Plan Director Ica 1999 - 2020
Chincha	No tiene	11	01	Plan Urbano de Emergencia y Reconstrucción para Chincha
Nazca	No tiene	05	01	Plan de Desarrollo Urbano
Palpa	No tiene	05	No tiene	
Pisco	No tiene	08	No tiene	Modelo de Desarrollo Urbano, Zonificación y Vías del Conglomerado Urbano de Pisco, San Clemente y Túpac Amaru Inca.
TOTAL	0	43	03	

La situación anteriormente descrita y el acelerado crecimiento de las ciudades en el país, han dado lugar a ciudades con desorden urbano y por consiguiente la especulación de la tierra urbanizable, el encarecimiento de la vivienda, la tugurización de grandes sectores de la ciudad, limitaciones e incapacidad de proveer en cantidad y calidad necesaria los servicios de agua, desagüe, transporte, infraestructura y equipamiento para la educación, salud y recreación, a lo cual se suma la degradación del medio ambiente y la ocupación de zonas con alto riesgo ante desastres naturales; entre otros.

Frente a esta situación, se ha considerado un marco normativo descentralista para que los gobiernos regionales y locales se constituyan en agentes dinamizadores del desarrollo y por tanto, responsables de la planificación y gestión de su territorio. En ese contexto, se considera que el territorio como la ciudad bajo su responsabilidad política y administrativa, como un sistema integral que procure lo siguiente:





- **Visión de futuro**, concertada para lograr objetivos comunes de desarrollo.
- **Un territorio ordenado** y atractivo para la inversión privada, donde las actividades que se desarrollen, tengan futuro viable y con un alto valor agregado.
- **Un rol capitalizador** de infraestructura, equipamiento y servicios que trasciendan el ámbito local.

Espacios institucionalizados para que los actores locales que participen, tengan actuaciones coherentes y responsables en los procesos de planificación y gestión del desarrollo.

Frente a lo señalado y para el logro de los objetivos es necesario que se desarrollen espacios de orientación que permitan crear y/o fortalecer capacidades locales e institucionales, que hagan sostenible la transferencia de metodologías, técnicas y procedimientos adecuados para una planificación y gestión exitosa de los gobiernos locales en el desarrollo urbano y territorial de sus jurisdicciones. En este marco se ejecutará la Asistencia Técnica a la **DRVCS** del **GORE ICA**.



4. OBJETIVOS Y PROCESO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

4.1 Objetivo General

Fortalecer las capacidades de la **DRVCS** del **GORE ICA** en aspectos de Planificación Urbana y Territorial, para que se encuentre en capacidad de asistir a **LAS MUNICIPALIDADES** de la Región Ica, en la elaboración de **LOS PLANES**.



4.2 Objetivos Específicos

- Formar cuadros profesionales y especializados en la aplicación de técnicas y normas vinculadas a la elaboración de **LOS PLANES**.
- Garantizar la formulación de **LOS PLANES**, dentro del contexto de la realidad local y que estén ajustados a las tendencias y prioridades de los problemas territoriales, sin perder de vista el contexto nacional y la globalización.
- Impulsar el involucramiento y la integración de los niveles de gobierno regional y local en la ocupación adecuada del territorio y del desarrollo sostenible de las ciudades.
- Fortalecer en el Equipo Técnico de la **DRVCS** las capacidades de priorización y ejecución de las inversiones en el territorio y las ciudades, para que el desarrollo de los mismos sea sostenible y competitivo.



4.3 Componentes de la Asistencia Técnica:

Capacitación, corresponde la transferencia de conocimientos, metodologías y experiencias a los profesionales de la **DRVCS** para la elaboración de **LOS PLANES** en las provincias y distritos de la Región Ica. La Asistencia Técnica y asesoramiento que brinde **VIVIENDA**, se hará efectiva a través de su Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en adelante **DGPRVU**.





- **Talleres y Pasantías**, son los medios a través de los cuales se efectuará el fortalecimiento de los profesionales de la **DRVCS**.

a) **Los Talleres** son los espacios en los que se impartirán los conocimientos y experiencias a los participantes o Equipo Técnico, en los cuales se aprenderán y resolverán casos relacionados a la elaboración de **LOS PLANES**.

Los Instructores de los Talleres son profesionales especializados de **VIVIENDA**, que a su vez podrá incorporar a profesionales externos, en atención a sus capacidades y especialidad.

La realización y logística de los Talleres es de responsabilidad de la **DRVCS** del **GORE ICA**, y obedecerá a una programación coordinada con **VIVIENDA**, que se denominará **EL PROGRAMA**, en el cual se fijarán como mínimo: temario, fecha, hora, local, y ciudad.

b) **Las Pasantías** son las prácticas que realizarán los profesionales capacitados durante el proceso de elaboración de **LOS PLANES** que la **DRVCS** logre comprometer con **LAS MUNICIPALIDADES** en el ámbito de la Región Ica.

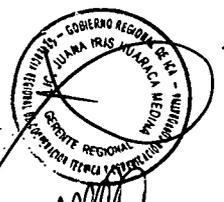
La participación del Equipo Técnico en las Pasantías deberá estar garantizada en un Convenio suscrito entre **LAS MUNICIPALIDADES** y el **GORE ICA**. Las pasantías serán supervisadas por el mismo instructor del taller o por el profesional designado a criterio de la **DGPRVU**.

- **Planes**: son los instrumentos técnico normativos elaborados por el Equipo Técnico de la **DRVCS** de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y que son el resultado del compromiso convenido entre la **DRVCS** y **LAS MUNICIPALIDADES**.

La aprobación y puesta en vigencia de **Los Planes**, debe cumplir con el procedimiento y exigencias establecidas en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, correspondiendo al **GORE ICA**, su impulso hasta la aprobación y puesta en vigencia mediante las Ordenanzas correspondientes.

- **Equipo Técnico**: está constituido por los profesionales de la **DRVCS**, en las especialidades de Arquitectura, Urbanismo, Economía, Medio Ambiente, Geografía, Sociología. Asimismo, el Equipo Básico estará constituido por los siguientes profesionales:

1. Jefe de Equipo: Arquitecto, urbanista, economista, ingeniero.
2. Planificador Urbano Asistente: Arquitecto, urbanista.
3. Planificador Territorial Asistente: Arquitecto, ingeniero geógrafo (Solo si se elabora el Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT).
4. Especialista en Movilidad Urbana: Ingeniero vial.
5. Economista Planificador: Economista.
6. Especialista Ambiental y de Riesgos: Ingeniero ambiental o geógrafo, geólogo, urbanista, arquitecto o profesión afin.





- 7. Planificador Social: Sociólogo, antropólogo.
- 8. Técnico GIS (Solo si se elabora el PAT).
- 9. Técnico CAD.



En caso de requerirse otras especialidades, dada la naturaleza, potencialidades y geografía del territorio a intervenir, el **GORE ICA**, realizará la contratación o designación, en convenio con **LAS MUNICIPALIDADES** beneficiadas, previa coordinación con **VIVIENDA**.

4.4 Proceso de la Asistencia Técnica:

- **VIVIENDA** a través de la **DGPRVU**, capacitará a los profesionales de la **DRVCS** constituidos en Equipo Técnico, en las materias que se indicarán en **EL PROGRAMA**.



- **Las Capacitaciones** se realizarán preferentemente en la ciudad de Lima en la sede de la **DGPRVU**, pudiendo hacerse en la ciudad de Ica, previo acuerdo y disponibilidad presupuestal y de los profesionales de la **DGPRVU**.

- **Las Pasantías**, se realizarán cuando el **GORE ICA** y **LAS MUNICIPALIDADES** hayan convenido y confirmado la intervención del **GORE ICA** en la elaboración del o **LOS PLANES**. Del mismo modo, **VIVIENDA** designará un **Supervisor** que brindará tutoría y orientará el trabajo del Equipo Técnico.



- **La Elaboración de LOS PLANES**, seguirá el proceso siguiente:

- i. **Los profesionales** de acuerdo a su especialidad y asignación de tareas, reportará y entregará su trabajo al Jefe del Equipo para su revisión y evaluación.
- ii. **El Jefe de Equipo**, con apoyo de los profesionales; integrará y consolidará la información. Luego estructurará y presentará al Supervisor, la información en calidad producto, según corresponda a lo establecido en el cronograma de ejecución de los estudios.
- iii. **El supervisor**, revisará y evaluará el producto, determinando si su contenido se ajusta a los requerimientos técnicos y contenido de **LOS PLANES**, a la metodología y normatividad dispuesta por **VIVIENDA**. De considerar viable el producto, emitirá opinión técnica que elevará a la instancia superior de la **DGPRVU**.



Para los casos del diagnóstico y la versión preliminar del o **LOS PLANES**, solicitará autorización a la instancia superior de la **DGPRVU** para que el Equipo Técnico sustente el producto que corresponda, proponiendo fecha y hora para la exposición en la sede principal de **VIVIENDA**. El costo de estadía y viaje a Lima de los representantes del Equipo Técnico, es de responsabilidad del **GORE ICA**.



VIVIENDA, a través de la **DGPRVU**, evaluará el producto presentado por el Supervisor, y confirmará o corregirá la opinión emitida, la misma que será remitida mediante oficio al **GORE ICA** con copia a **LAS MUNICIPALIDADES** beneficiadas.

Las opiniones que emita **VIVIENDA** respecto a los productos, serán dirigidas tanto al **GORE ICA** como a **LAS MUNICIPALIDADES** en las que se realicen





intervenciones.

Para el caso del diagnóstico y la versión preliminar de **LOS PLANES** previa a la exhibición pública, la **DGPRVU** fijará fecha y hora de sustentación del producto que corresponda y dispondrá la participación de sus especialistas en las diferentes disciplinas para la evaluación del producto.

5. ÁMBITO TERRITORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES

5.1 En el caso del PAT: Todo el territorio de la provincia beneficiada.

5.2 En el caso de PDU: El área urbana del distrito beneficiado, considerando las áreas requeridas para su expansión urbana y su ámbito de influencia geoeconómica.

6. PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES

6.1 **Metodología:**

La **DRVCS** del **GORE ICA**, después del proceso de capacitación, estará en condiciones de brindar asistencia técnica y asesoramiento a **LAS MUNICIPALIDADES** que elaboren **LOS PLANES**. En esta perspectiva, las asesorará y brindará asistencia técnica para desarrollar las actividades siguientes:

6.1.1 **Empoderamiento Comunal:**

A fin que lidere, convoque y organice talleres de planeamiento participativo y mesas de concertación. Estas convocatorias tendrán por finalidad, la generación de espacios de diálogo y convergencia para la identificación de problemas comunes, los que en definitiva constituirán el diagnóstico y sobre este, plantear objetivos y un adecuado planeamiento territorial, que sustente una visión integral de desarrollo socio económico a largo plazo, con participación amplia, continua y efectiva de los agentes públicos y actores sociales.

En las diferentes etapas del proceso de elaboración de **LOS PLANES**, se requiere contar con mecanismos, medios o métodos técnicos que permitan la recopilación, ordenamiento, análisis y uso de información adecuada que conlleven a la obtención de **LOS PLANES** en condiciones de calidad.

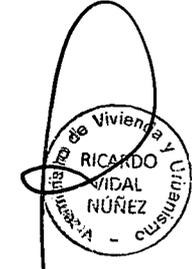
Bajo estas perspectivas; se utilizarán los métodos siguientes:

a) **Participación Ciudadana:**

Es la participación ciudadana efectiva de la población, a través de talleres y asambleas, en las que se realizarán consultas y recogerán opiniones sobre aspectos físicos, sociales, culturales y económicos, que contribuyan a una mejor comprensión de las necesidades, recursos y preferencias comunes.

Esta participación de la población, se legitimará mediante representantes calificados previa convocatoria.

En el desarrollo de los talleres, así como en la participación ciudadana, se utilizarán técnicas y/o métodos (FODA, árboles de problemas, medios y fines, así como marco lógico), para la identificación de la problemática (Diagnóstico) y el planteamiento de propuestas para cada uno de **LOS PLANES**.





b) Talleres a desarrollar:

Para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial: deberán realizarse como mínimo tres (03) talleres participativos, involucrando a la comunidad y a otros actores clave dentro de su área de influencia, por lo que debe comprender; por lo menos, a los siguientes grupos de interés:

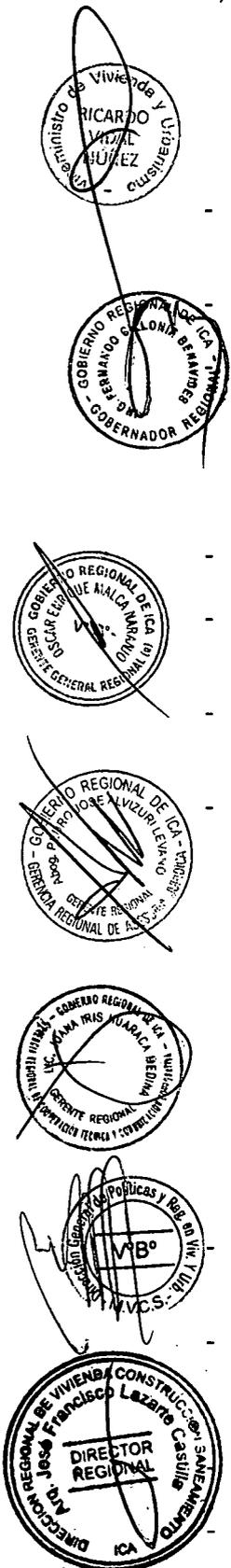
- Población organizada de la provincia beneficiada (Con representación de las comunidades campesina/nativas).
 - Gobierno Nacional, Regional y Locales (Provincial y distrital).
- Sectores productivos y de servicios del Gobierno Nacional, Regional y Local: Agricultura y Riego, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Energía y Minas, Producción, Educación, Salud, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, entre otros que tuvieran presencia en la provincia.

- Empresas que prestan servicios turísticos y de transporte de carga y pasajeros.
- Organizaciones y/o empresas dedicadas a las actividades agrícolas, extracción forestal y minera.
- Organizaciones de productores, empresarios y/o asociaciones que de manera directa o indirecta tengan relación con actividades económicas de la provincia.
- Medios de prensa hablada y escrita, así como organismos no gubernamentales de desarrollo, entre otros.

Para elaborar el Plan de Acondicionamiento Territorial se utilizará como marco normativo el "Manual para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial", aprobado por Resolución Directoral N° 011-2015-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano: deberán realizarse como mínimo dos (02) talleres participativos, involucrando a la comunidad y a otros actores clave del área de influencia urbana, por lo que debe comprender; por lo menos, a los siguientes grupos de interés:

- Población urbana la ciudad del distrito beneficiado y de los centros urbanos comprendidos en el ámbito territorial del Plan.
- Representantes de los sectores de Salud y Educación, así como de los servicios públicos locales (Agua y alcantarillado, energía eléctrica, limpieza pública, telecomunicaciones).
- Empresas comerciales y de transporte de carga y pasajeros.
- Organizaciones y/o empresas que se dedican a la actividad agrícola y forestal
- Organizaciones de productores, empresarios y/o asociaciones que de manera directa o indirecta tengan relación con las actividades económicas de la provincia.





- Organizaciones vecinales y funcionarios locales.
- Medios de prensa hablada y escrita, así como organismos no gubernamentales de desarrollo, entre otros.

Para elaborar el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad, se utilizará como marco normativo el "Manual para la elaboración de Planes de Desarrollo Urbano" aprobado por Resolución Ministerial N° 325-2009-VIVIENDA, que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

6.1.2 **Empoderamiento Institucional:**

La elaboración de **LOS PLANES** se hará mediante el análisis participativo, en coordinación estrecha con **LAS MUNICIPALIDADES** y por acción inmediata del Equipo Técnico de la **DRVCS** del **GORE ICA**, el que los desarrollará teniendo en cuenta el proceso siguiente:

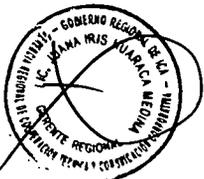


- Realización de talleres de capacitación y orientación a funcionarios de **LAS MUNICIPALIDADES** beneficiadas, así como a las personas involucradas en la elaboración y utilización de **LOS PLANES**.
- Estructuración de un plan de trabajo, que guiará la elaboración de **LOS PLANES** e incluirá un cronograma de actividades.

Exposición y concertación de cada fase de **LOS PLANES** con la población, organizaciones públicas y privadas, en estrecha coordinación con **LAS MUNICIPALIDADES**.

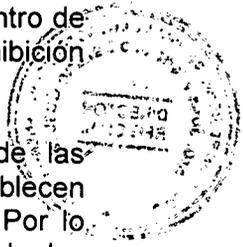
- Exhibición de la versión preliminar de **LOS PLANES**, durante treinta (30) días calendario, la cual estará a cargo de las Municipalidades Provinciales, en coordinación con la Jefatura del Equipo Técnico y con la Supervisión a cargo de la **DGPRVU** de **VIVIENDA**.

Las Municipalidades Distritales, previo Acuerdo de Concejo y en coordinación con el **GORE ICA**; elevarán la versión preliminar de **LOS PLANES** a las Municipalidades Provinciales, Debiendo realizar antes y durante la exhibición pública, una campaña de difusión de sus objetivos, contenido, alcance y propuestas específicas, a fin de propiciar su conocimiento por el vecindario, inclusive publicándolo en su portal electrónico.



- Implementar las recomendaciones y levantamiento de observaciones, producto de la exposición y concertación, las que serán efectuadas por el Equipo Técnico de la **DRVCS** del **GORE ICA**, en coordinación de la **DGPRVU** de **VIVIENDA**, dentro de los quince (15) días posteriores de haber concluido el periodo de exhibición pública.

La aprobación de **LOS PLANES** se realizará mediante Ordenanza de las Municipalidades Provinciales, en las condiciones y exigencias que se establecen en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Por lo que la **DGVCS** del **GORE ICA**, impulsará su aprobación informando de los avances a la **DGPRVU** de **VIVIENDA**.





VIVIENDA a través de la DGPRVU efectuará el seguimiento de las responsabilidades asumidas por GORE ICA y LAS MUNICIPALIDADES beneficiadas, durante todo el proceso que dure la elaboración de LOS PLANES, por lo que, tanto el GORE ICA como LAS MUNICIPALIDADES beneficiadas brindarán las facilidades de comunicación y entrega de información pertinentes.

6.2 PRODUCTOS A PRESENTAR:

6.2.1 Primer Producto

Plan de Trabajo:

Describen las actividades y acciones que desarrollará el Equipo Técnico en la elaboración de LOS PLANES. Señalaran plazos, procesos a ser utilizados tanto en el trabajo de campo, como en gabinete. Incluirá un cronograma (Diagrama de Gantt) con señalamiento de plazos de inicio y término de las actividades principales, así como el esquema de contenido de cada Plan (PAT y PDU).

El esquema básico de contenido del Plan de Trabajo es el siguiente:

- a) Antecedentes
- b) Objetivos generales y específicos
- c) Ámbitos y alcances
- d) Marco conceptual
- e) Metodología
- f) Actividades y productos
- g) Cronograma de actividades

6.2.2 Segundo Producto

Del Plan de Acondicionamiento Territorial:

- Consideraciones generales
- Validación del Plan de Desarrollo Concertado
- Diagnóstico preliminar de la problemática del territorio

Del Plan de Desarrollo Urbano

- Aspectos generales
- Diagnóstico urbano preliminar

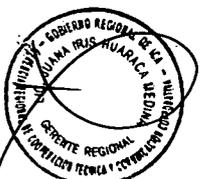
6.2.3 Tercer producto

Del Plan de Acondicionamiento Territorial:

- Diagnóstico de la problemática del territorio

Del Plan de Desarrollo Urbano:

- Diagnóstico urbano definitivo





6.2.4 Cuarto producto

Del Plan de Acondicionamiento Territorial:

- Propuesta preliminar de acondicionamiento territorial

Del Plan de Desarrollo Urbano

- Propuesta preliminar de desarrollo urbano (General y específica)

6.2.5 Quinto producto

Del Plan de Acondicionamiento Territorial

- Propuesta definitiva de acondicionamiento territorial

Del Plan de Desarrollo Urbano

- Propuesta definitiva de desarrollo urbano (General y específica)
- Programa de inversiones
- Reglamentos

El informe de este producto se realiza previamente a la consulta, comprendiendo un resumen ejecutivo, así como una presentación didáctica en medios digitales (Power Point). Para la difusión de **LOS PLANES**, se presentarán en formato impreso y electrónico (CD-ROM), en tres (03) ejemplares originales de cada uno, tanto a **VIVIENDA (DGPRVU)**, **GORE ICA**, como a las Municipalidades Provinciales pertinentes, para el proceso de consulta. Asimismo, la cartografía digital será georeferenciada en formato shape.

6.2.6 Sexto producto

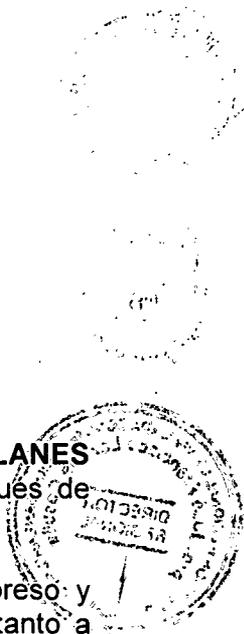
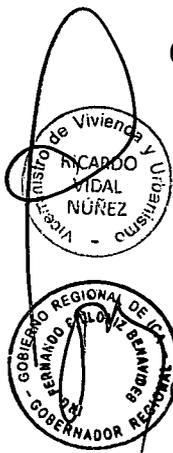
- Informe de actividades y resultados del proceso de consulta
- Levantamiento de observaciones y aportes de la consulta pública

6.2.7 Séptimo producto

- Edición final de **LOS PLANES**
- Resumen ejecutivo

El documento definitivo que contiene la versión validada de **LOS PLANES** incorpora los aportes realizados durante el proceso de consulta y después de haber desestimado o levantado las observaciones.

La edición final y un resumen ejecutivo, se presentará en formato impreso y electrónico (CD-ROM), en tres (03) ejemplares originales de cada uno, tanto a **VIVIENDA (DGPRVU)**, **GORE ICA (DRVCS)**, como a **LAS MUNICIPALIDADES** provinciales pertinentes, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal. La edición final se entregará en físico, como en medio magnético, junto con la información obtenida de fuentes primarias y secundarias utilizadas en el proceso





de formulación.

7. APROBACIÓN DE LOS PLANES

EL GORE ICA convendrá con LAS MUNICIPALIDADES beneficiadas, para que de acuerdo a los artículos 40, 42, 43 y 44 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, asuman las siguientes responsabilidades:

7.1 Desarrollar la aprobación de LOS PLANES en cuarenta y cinco (45) días calendario, debiendo ceñirse al procedimiento siguiente:

- a) Exhibir durante treinta (30) días calendario LOS PLANES, en los locales, página Web, entre otros medios pertinentes de la Municipalidad Provincial que corresponda al distrito materia de intervención, así como en los distritos de su jurisdicción cuando se trate de PAT.
- b) Para el caso del PAT: remitirá simultáneamente el Plan, a VIVIENDA y al GORE ICA, para que emitan sus observaciones y recomendaciones, dentro del plazo señalado.
- c) Para el caso del PDU: remitirá el Plan y recomendaciones a la Municipalidad Provincial que corresponda, dentro del plazo señalado.
- d) Realizar audiencias públicas en coordinación con el GORE ICA, sobre el contenido de cada Plan, dentro del plazo señalado y conforme a lo dispuesto por el Reglamento.
- e) Coordinar con el Equipo Técnico, la inclusión o desestimación de las sugerencias y recomendaciones generadas a cada Plan en el proceso de exhibición pública. Las mismas que se efectuarán previo pronunciamiento fundamentado y en el término de quince (15) días calendarios subsiguientes al plazo de los treinta (30) días cumplidos de exhibición de los planes.

7.2 Emitir las Ordenanzas respectivas que ponen en vigencia LOS PLANES.

7.3 Remitir copia de Ordenanzas que aprueban LOS PLANES, a VIVIENDA (DGPRVU).

8. CONTENIDO BÁSICO DE LOS PLANES

El contenido básico de los Planes, será el siguiente:

8.1 Del Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT

RESUMEN EJECUTIVO:

- a) Objetivos y horizonte de planeamiento y ejecución
- b) Diagnóstico territorial
- c) Propuestas de acondicionamiento territorial
- d) Programa de inversiones priorizadas
- e) Estrategia de implementación





CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Finalidad y objetivos
- 1.3. Ámbito
- 1.4. Horizontes de planeamiento
- 1.5. Marco de referencia
- 1.6. Marco conceptual y metodológico

CAPÍTULO II: SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO PROVINCIAL

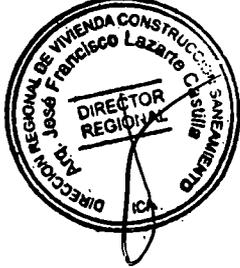
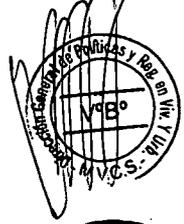
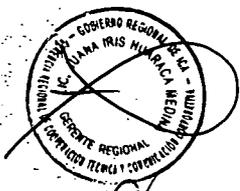
- 2.1 Problemática social
- 2.2 Problemática económica
- 2.3 Problemática ambiental
- 2.4 Problemática institucional
- 2.5 Síntesis del diagnóstico provincial

CAPÍTULO III: VALIDACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

- 3.1 Visión de desarrollo provincial
- 3.2 Objetivos estratégicos
- 3.3 Estrategias y políticas de desarrollo
- 3.4 Programa general de inversiones provincial

CAPÍTULO IV: DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DEL TERRITORIO

- 4.1 Estructuración actual de centros poblados en la provincia.
 - 4.1.1 Jerarquía y articulación funcional de centros poblados.
 - 4.1.2 Roles y funciones de los centros poblados.
 - 4.1.3 Flujos de bienes y servicios.
 - 4.1.4 Ámbito de influencia.
- 4.2 Integración y articulación vial y de transporte a nivel provincial.
 - 4.2.1 Redes y jerarquía de vías.
 - 4.2.2 Estado actual de las vías.
 - 4.2.3 Proyectos de rehabilitación y/o construcción de vías.
 - 4.2.4 Flujos y sistemas de transporte provincial y extra – regional.
- 4.3 Identificación de áreas diferenciadas en la provincia.





- 4.3.1 Área de litoral
- 4.3.2 Área de centros urbanos
- 4.3.3 Área agropecuaria
- 4.3.4 Área de ríos y riberas, etc.

4.4 Evaluación de servicios básicos.

- 4.4.1 Sistema de agua potable.
- 4.4.2 Sistema de alcantarillado.
- 4.4.3 Sistema de energía eléctrica.

4.5 Evaluación del equipamiento social

- 4.5.1 Sistema educativo.
- 4.5.2 Sistema de salud.
- 4.5.3 Sistema recreativo.

4.6 Caracterización ambiental

- 4.6.1 Características climáticas.
- 4.6.2 Características geomorfológicas.
- 4.6.3 Características hidrográficas.
- 4.6.4 Características biológicas de la cuenca.
- 4.6.5 Ecosistemas provinciales.
- 4.6.6 Áreas protegidas.
- 4.6.7 Evaluación ambiental.
- 4.6.8 Áreas ambientales críticas.

4.7 Identificación de áreas vulnerables ante desastres

- 4.7.1 Peligros, vulnerabilidad y riesgos físicos ante desastres.
- 4.7.2 Fenómenos oceanográficos - climáticos.
- 4.7.3 Fenómenos geodinámica - Interna.
- 4.7.4 Evaluación de la vulnerabilidad en la provincia.
- 4.7.5 Áreas vulnerables en la provincia.

4.8 Identificación de los principales problemas y conflictos en el territorio provincial.

CAPÍTULO V: PROPUESTA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PROVINCIAL

5.1 Propuesta general de acondicionamiento territorial

- 5.1.1 Lineamientos
- 5.1.2 Estrategias
- 5.1.3 Políticas

5.2 Modelo de acondicionamiento territorial provincial.

- 5.2.1 Ejes de desarrollo.
- 5.2.2 Áreas de especialización y tratamiento





5.3 Sistema urbano provincial.

- 5.3.1 Roles y funciones de centros poblados.
- 5.3.2 Proyecciones de crecimiento poblacional
- 5.3.3 Requerimientos de desarrollo

5.4 Sistema vial provincial.

- 5.4.1 Clasificación funcional de vías
- 5.4.2 Estructuración del sistema vial provincial

5.5 Programa de inversiones para el acondicionamiento territorial.

- 5.5.1 Base conceptual
- 5.5.2 Estructura del programa de inversiones
- 5.5.3 Tipo de proyectos
- 5.5.4 Priorización de proyectos
- 5.5.5 Plan de acción inmediato
- 5.5.6 Fichas de proyectos prioritarios.

8.2 Del Plan de Desarrollo Urbano - PDU

RESUMEN EJECUTIVO:

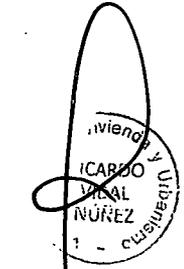
- Visión y objetivos estratégicos
- Políticas de desarrollo urbano
- Planos de zonificación y vialidad
- Programa de inversiones prioritizadas
- Estrategia de implementación

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1 Introducción (Breve presentación del Plan)
- 1.2 Marco de referencia (Marco legal y planes anteriores)
- 1.3 Ámbito del estudio

CAPÍTULO II: DIAGNÓSTICO URBANO

- 2.1 La ciudad y sus impactos (Local, provincial, regional, nacional y global)
- 2.2 Conformación del área urbana
- 2.3 Caracterización demográfica y social
 - 2.3.1 Tendencias y proyecciones de población
 - 2.3.2 Densidad poblacional
 - 2.3.3 Déficit habitacional: Cuantitativo y cualitativo
 - 2.3.4 Los actores sociales de la ciudad
- 2.4 Caracterización económica (Formal e informal)
 - 2.4.1 Primaria





- 2.4.2 Secundaria
- 2.4.3 Terciaria

2.5 Caracterización física

- 2.5.1 Los usos del suelo urbano
- 2.5.2 El equipamiento urbano
- 2.5.3 Los servicios básicos
- 2.5.4 Movilidad urbana y espacios públicos

- 2.5.4.1 Contexto interurbano y urbano regional respecto a la movilidad
- 2.5.4.2 Caracterización de la demanda y oferta de la movilidad
- 2.5.4.3 Infraestructura y equipamiento vial y de transporte
- 2.5.4.4 Caracterización del parque automotor y sistema de transporte público
- 2.5.4.5 Caracterización del tránsito, siniestralidad vehicular y comportamiento usuarios viales.

2.5.5 Condicionantes y tendencias de expansión urbana

2.6 Caracterización ambiental

- 2.6.1 Los riesgos ante fenómenos naturales
- 2.6.2 Principales problemas de contaminación ambiental

2.7 Patrimonio cultural

- 2.7.1 Patrimonio histórico
- 2.7.2 Zonas arqueológicas

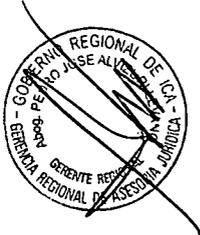
2.8 Síntesis de la problemática urbana

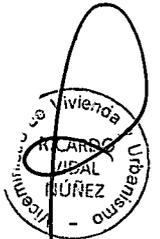
CAPÍTULO III: PROPUESTA GENERAL

- 3.1 Visión de desarrollo urbano
- 3.2 Misión de la Municipalidad Provincial
- 3.3 Objetivos estratégicos
- 3.4 Políticas de desarrollo urbano
- 3.5 Modelo de desarrollo urbano: Conformación urbana, articulación espacial y funcionamiento de las actividades urbanas

CAPÍTULO IV: PROPUESTAS ESPECÍFICAS

- 4.1 Clasificación general del suelo
 - Área urbana
 - Área urbanizable: Inmediata y de reserva
 - Área no urbanizable
- 4.2 Zonificación urbana





- Zona residencial
- Zona comercial
- Zona industrial
- Zona de equipamiento
- Zona de usos especiales

4.3 Sectorización urbano y equipamiento urbano



- Equipamiento educativo
- Equipamiento de salud
- Equipamiento de recreación
- Equipamiento de comercialización
- Otros equipamientos

4.4 Movilidad urbana y espacios públicos



4.4.1 Propuestas operativas de movilidad:

- Urbana: peatonal y espacios público, bicicleta y ciclovías, transporte público y privado
- Interurbana: transporte de mercancías y logística urbana
- Organización institucional para la gestión de la movilidad urbana

4.4.2 Mejoramiento, articulación y creación de los espacios públicos



CAPÍTULO V: INSTRUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS

6.1 Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano

6.2 Reglamento de zonificación urbana

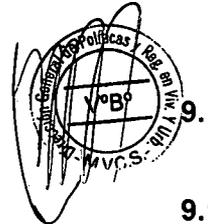
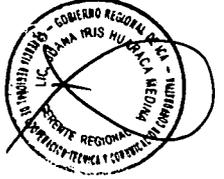
6.3 Reglamento del sistema de movilidad urbana

6.4 Programa de inversiones

6.4.1 Banco de proyectos

6.4.2 Proyectos priorizados (Denominación del proyecto, horizonte de ejecución, fuente de financiamiento, monto)

6.4.3 Fichas de proyectos prioritarios



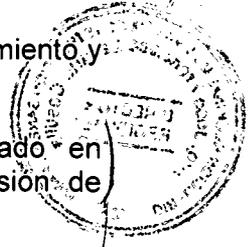
9. REQUERIMIENTO DE PERSONAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES

9.1 Para la supervisión y coordinación

Se requiere un Supervisor Técnico que realice la asistencia técnica, seguimiento y evaluación en el proceso de elaboración de **LOS PLANES**.

El Supervisor tendrá las capacidades de un profesional especializado en planificación urbano regional, con experiencia en ejecución y supervisión de estudios de ordenamiento territorial y desarrollo urbano - regionales.

La designación o contratación del supervisor Técnico, estará a cargo de **VIVIENDA**. Estas responsabilidades están señaladas en el Convenio y a lo que determine el presente **Anexo**.





Perfil Básico Profesional del Supervisor Técnico

Table with 3 columns: Cargo/Plazo, Perfil Académico y Laboral, and Funciones principales. Row 1: Supervisor Técnico. Functions include supervising processes, coordinating actions, and reporting.

9.2

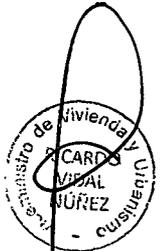
Para la realización de los estudios

Se requiere contar con recursos humanos calificados, priorizando a profesionales que residan en la localidad donde se elaborarán LOS PLANES.

La DRVCS del GORE ICA, deberá designar o constituir el Equipo Técnico, sobre la base de profesionales de diferente especialidad, de acuerdo a los perfiles que VIVIENDA ha establecido.

Perfil básico para los miembros del Equipo Técnico:

Table with 3 columns: Cargo/Plazo, Perfil Académico y Laboral, and Funciones principales. Rows include Planificador Urbano Regional - Jefe de Equipo, Planificador Urbano Asistente, Planificador Territorial Asistente, and Economista Planificador.



Especialista Ambiental y de Riesgos	- Ingeniero, ambientalista, geólogo, arquitecto, urbanista, geógrafo Experiencia en medio ambiente o recursos naturales, riesgos físico ambiental. - Experiencia profesional de tres (03) años como mínimo.	- Encargado de los análisis, propuestas generales y específicas sobre aspectos ambientales y de seguridad física ante desastres naturales.
Planificador social	- Sociólogo, antropólogo. - Experiencia en programas sociales - Experiencia profesional de tres (03) años como mínimo.	- Encargado de los análisis, propuestas generales y específicas en aspectos sociodemográficos. - Participar en lineamientos generales.
Especialista en GIS	- Geógrafo, Ingeniero geógrafo con conocimiento de GIS. - Dominio de sistemas informáticos. - Experiencia profesional de tres (03) años como mínimo.	- Elaborar el sistema de información geográfica y los planos/mapas temáticos relacionados al PAT. - Apoyar en el procesamiento y sistematización de la información recopilada.
Especialista en AUTOCAD	- Técnico en informática gráfica y temática, especialista en AUTOCAD. - Experiencia profesional de tres (03) años como mínimo.	- Encargado de elaborar y editar la documentación gráfica y planos relacionados al PDU.
Asistente Técnico (*)	- Bachiller en arquitectura, ingeniería o geografía. - Dominio del sistema CAD - Experiencia profesional de dos (02) años como mínimo.	- Apoyar en la recopilación de información, procesamiento y análisis. - Diseño de gráficos y planos, - Otros que demande la elaboración del o los planes.
Secretaria (*)	- Estudios en secretariado, - Manejo de sistemas básicos de informática. - Experiencia laboral de dos (02) años como mínimo.	- Apoyar en la elaboración, archivo y trámite de documentación administrativa y en la edición de los documentos de los Planes.

(*) Las plazas de Asistente Técnico y Secretaria serán ocupadas por personal de LAS MUNICIPALIDADES, por el periodo que dure la elaboración de LOS PLANES.

9.3 Para la logística de bienes y servicios:

GORE ICA y LAS MUNICIPALIDADES convendrán la provisión de materiales e insumos para el Equipo Técnico conforme a los siguientes ítems:

- Material de oficina y escritorio.
- Dotación de combustible para el servicio de movilidad para el desplazamiento del equipo técnico a diversas zonas de estudio.
- Un ambiente debidamente implementado para el desarrollo de sus actividades.
- Equipamiento técnico de seis (06) computadoras como mínimo, impresora y plotter.

Información referente a la cartografía y límites jurisdiccionales.

Datos estadísticos de la zona en estudio.

Planes de desarrollo local y regional.

- Estudios de Zonificación Ecológica Económica (Si cuenta con los mismos).





- Programas y proyectos de inversión previstos en los planes de desarrollo.
- Movilidad para el desplazamiento del equipo técnico a diversas zonas de estudio.
- Proveer al Equipo Técnico de material cartográfico y/o aerofotogramétrico digital que se encuentre disponible en el ámbito local. Considerése, que la precisión de esta información permitirá que sea usada posteriormente para el Catastro Municipal.
- Cualquier otro requerimiento del equipo técnico que esté vinculado estrictamente con la elaboración de **LOS PLANES**.



Para la coordinación interinstitucional

GORE ICA y LAS MUNICIPALIDADES, convendrán para que estas últimas sean el medio principal de coordinación con la población, organizaciones públicas y privadas, comunidades y actores diversos vinculados a **LOS PLANES**.

Cuando se trate del PAT, las municipalidades provinciales coordinarán con las municipalidades distritales de su ámbito territorial. Por lo que será de su responsabilidad:

- Entrega de información cartográfica (Planos, mapas, catastros, etc.).
 - Apoyar a la recopilación de la información técnica tanto en fuentes primarias como en secundarias.
- Coordinar con instituciones y organizaciones de su jurisdicción, para apoyo al equipo técnico.



- Realizar convocatorias a la población beneficiaria y demás actores institucionales involucrados.
- Consultar y concertar los estudios con la población y actores involucrados.
- Aprobar y divulgar mediante ordenanza, **LOS PLANES** (PAT o PDU) de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Otras acciones relacionadas con **LOS PLANES**.

10. PLAZO DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES

El plazo de elaboración de **LOS PLANES**, será de siete (07) meses, y será convenido entre el **GORE ICA y LAS MUNICIPALIDADES**, periodo en el cual **VIVIENDA** debe tener pleno conocimiento y en el que hará efectiva la asistencia técnica, el seguimiento y monitoreo de los mismos, en las condiciones establecidas en **EL CONVENIO** y en el presente **Anexo**. Cualquier variación ha dicho plazo, debe ser puesto de conocimiento de **VIVIENDA**, bajo responsabilidad de **GORE ICA**.

El plazo de elaboración de **LOS PLANES** comprende las fases de: Estudio, elaboración, exhibición, aprobación y difusión de **LOS PLANES**, y estará a cargo de **LAS MUNICIPALIDADES** y el **GORE ICA**, sujetándose a la modalidad y los





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

plazos que fija el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. La contabilización del plazo señalado, corre a partir de la fecha en que se firma el acta de instalación por parte del GORE ICA, el representante de LAS MUNICIPALIDADES, y el Jefe del Equipo Técnico.

